



Bogotá D.C., 22 de Agosto de 2025

Señor

DANIEL GONZALO MOYA SANDOVAL

Asociación Mundial Amigos del Reciclaje E.S.P ASOMUNAR

Bogotá D.C.

Asunto: SDQS 3866912025 DERECHO DE PETICION

Referencia: Respuesta radicado UAESP No.20257000478042.

Respetado señor Moya:

Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud con el radicado de la referencia, dirigida a la Policía Metropolitana y remitida a la UAESP mediante el aplicativo Bogotá te escucha, de manera atenta se le responde cada una de las preguntas en los siguientes términos:

1. En fundamento de lo anterior envío este documento para que fueran tan amables y me enviaran toda la información que necesito para el buen funcionamiento de mi Empresa desde su competencia.

Es importante aclarar que las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA-pertenecientes a organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización, son las afectas al servicio público de aseo, por lo que su vigilancia y control recae sobre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-, según las competencias definidas en el Decreto 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 1381 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro





Página 2 de 4

Bogotá D.C., 22 de Agosto de 2025

2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones".

Por otra parte, las bodegas privadas de reciclaje, las cuales son infraestructuras privadas dedicadas a la compra y venta de materiales (entre ellos materiales con potencial de ser reciclados), pero que no se encuentran afectas al servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 596 de 2016, deben cumplir toda la normatividad emitida por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- para este tipo de actividad. No obstante, nos permitimos informar que las bodegas privadas de reciclaje y ECA, deberán cumplir los lineamientos emitidos a través del Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", que establece condiciones para la ubicación de estas infraestructuras, de acuerdo con lo definido en el artículo 243 relacionado con los usos del suelo permitidos por área de actividad (reglamentado por Decreto Distrital 122 de 2023), el Decreto 203 de 2022 "Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones", entre otros, relacionados con mitigación de impactos ambientales, urbanísticos y de movilidad por este tipo de actividad. De igual forma, resultan aplicables los aspectos asociados a la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el código de policía y convivencia" en el artículo 87 requisitos para cumplir actividades económicas, entre otros aplicables a establecimientos de comercio y este tipo de actividad.

En ese orden de ideas y conforme a la normativa nacional, establecen unas responsabilidades específicas para las entidades de orden territorial y nacional para garantizar la regulación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos. En el caso de Bogotá la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, tiene como objeto garantizar la planeación, prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público. Conforme con lo anterior, la UAESP en el marco de sus competencias definidas por la administración distrital, se ha encargado de realizar levantamiento de información primaria (base de datos), sobre las asociaciones de recicladores de oficio, recicladores de oficio, ECA y Bodegas Privadas de Reciclaje. Por lo que se aclara que, en el marco de las competencias, la UAESP no cuenta con las funciones orientadoras en materia de formulación y planeación territorial, económica, social y ambiental en el Distrito Capital, ni cuenta con facultades para ejecutar acciones de Inspección, Vigilancia y Control de las Bodegas Privadas de Reciclaje y ECA.

2. Con este documento les notifico el cumplimiento de la apertura de establecimiento comercial en lo dispuesto del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 en su artículo 87 y los demás concordantes.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Cra 10 No. 17-72 L-119 PBX: (+57) 601 358 0400 www.uaesp.gov.co





19052 1 1 Página 3 de

Bogotá D.C., 22 de Agosto de 2025

En dicho inventario se encuentra incluida en el numeral 431 la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA ubicada en la Carrera 93 D No.40 A-27 Sur, Barrio Ciudad de Cali, localidad de Kennedy, por lo cual cuenta con los beneficios establecidos en el Decreto 203 de 2022.

3. Solicito que se tenga en fundamento para mi respuesta el Decreto 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

Según lo solicitado, se tiene en cuenta el Decreto citado.

4. Solicito que se tenga en fundamento para mi respuesta el Decreto 2641 de 2012 "Por el cual se establece la Estrategia de Gobierno Electrónico de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Según lo solicitado, se tiene en cuenta el Decreto citado.

5. Solicito que la respuesta de su institución en este trámite, también sean por correo certificado y se suba al sistema virtual SDQS con su correspondiente número de evento.

Se está dando respuesta según las normas establecidas por la entidad.

6. Solicito no registrar esta solicitud como anónimo, por consiguiente, no declaro reserva sobre mis datos personales y de contacto, firma, los cuales deseo que los tengan presente para mi notificación correspondiente en mi nombre y empresa completos y exactos.

Los datos quedan registrados en la entidad.

7. Solicitamos que se tenga muy presente la calidad en que nos encontramos como una empresa de servicio fundamental y esencial para el estado y comunidad por nuestra actividad económica y labor 3830, según pronunciamiento de la Corte Constitucional en su Sentencia C- 450 de 1995, determinó que los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo aprovechamiento – reciclaje.

La UAESP siempre ha tenido presente la Sentencia citada.

8. Solicito que se corra traslado de este documento a la Policía Nacional Metropolitana (MEBOG).





Bogotá D.C., 22 de Agosto de 2025

Considerando que la petición está dirigida a la Policía Metropolitana, no se considera necesario realizar traslado del documento.

9. Solicito que se corra traslado de este documento al señor Personero de Bogotá para que garantice y proteja mis derechos de petición y de resolución de fondo.

De acuerdo con la solicitud, se remite copia de la presente comunicación a la Personería de Bogotá.

Cordialmente,

YIRA BOLAÑOS ENRÍQUEZ

Subdirectora de Aprovechamiento (E)

uaesp@uaesp.gov.co

c.c. Personería de Bogotá. institucional@personeriabogota.gov.co

Elaboró: Laura Victoria Guerrero Santacruz – Profesional Especializado Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Juan Diego Betancourt Navas – Contratista Subdirección de Aprovechamiento
Aprobó: Yira Bolaños Enríquez - Subdirectora de Aprovechamiento (E)